Segura a fin.d en cargos fechos en las
rrentas propios no le bendra ningun daño =

Despachose este acuerdo

La ciud. dijo que es nesesario despachar las guar
das de la costa que esta en esta ciud. a cobrar sus suel
dos de los dos meses pasados de Noviembre y diz.e
del año de seiscientos y treinta y cinco y es justo
no se detengan en esta ciud. por tanto acordaron
que alonso Sigura vezino a vendador que fue
de las dhas alcavalas el dho año pasado de
seiscientos y treinta y cinco por q.ta dellas pague
a andres de monte m.or pagador de las arma
das y fronteras por su mag.d en esta ciud. por quenta
de las dozientas y diez y ocho mil y setecientos
rrs. q. su mag.d tiene situado en cada un año sobre
las dhas alcavalas para la paga de las
dhas guardas de la costa treinta y nueve mill
seiscientos y setenta rrs. q. montan los sueldos
de los dhos dos meses de Noviembre y dizienbre
del dho año de seiscientos y treinta y cinco
y tome carta de pago que con ella y este a
cuerdo se le rezivian y pasen en q.ta a el dho al
sigura de lo q. deve de las dhas alcavalas
sin otro recado alguno = t.do al tenor mandado
en libra =

Vicente Imperial